



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 290-2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 23 OCT 2018

### VISTO:

El Memorándum Nº 361-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 10 de octubre del 2018, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, dispone la emisión del instrumento resolutivo que **AUTORIZA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN AUTO COLECTIVO DE AMBITO REGIONAL**, solicitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES MANSILLA ROMERO E.I.R.L.**, ofertando la unidad particular de placa de rodaje Z5H-027 (2016) y;



### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente Nº 3946-2018, la **EMPRESA DE TRANSPORTES MANSILLA ROMERO E.I.R.L.**, solicita la **AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS EN AUTO COLECTIVO**, en la Ruta TACNA YUCAMANI y viceversa, ofertando el vehículo de placa de rodaje Z5H-027 (2016);



Que, mediante el Informe Nº 683-2018-SDTT-DTT-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, la Sub Dirección de Transporte Terrestre, luego de la evaluación técnica al Expediente de Registro Nº 3946-2018 y 5465-2018, presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES MANSILLA ROMERO E.I.R.L.**, determina que el expediente presenta observaciones, las cuales son notificadas mediante el Oficio Nº 248-2018-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA, siendo subsanado mediante el Expediente de Registro Nº 4151-2018; asimismo, a través del Informe Nº 776-2018-SDTT-DTT-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, la Sub Dirección de Transporte Terrestre, informa que la empresa ha cumplido con subsanar las observaciones;



Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, es uno de los Reglamentos Nacionales derivados de la Ley Nº 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos Nacional, Regional y Provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operativo, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación, es así que en relación a los requisitos para obtener la autorización para prestar servicio de transporte público se encuentran regulados en el artículo 55º del referido cuerpo legal;



Que, el servicio de Transporte Especial de Personas en Auto Colectivo, constituye el servicio de transporte especial de personas, que tiene por objeto el traslado de usuarios desde un punto de origen a uno de destino dentro de una Región, en un vehículo de la categoría M2 de clasificación vehicular establecida en el RNV, tal como lo establece el acápite 3.63.5 del numeral 3.63 del Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, de lo que se colige que el vehículo ofertado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES MANSILLA ROMERO E.I.R.L.**, de placa de rodaje Z5H-027 (2016), corresponde a la categoría M2, según obra en su correspondiente tarjeta de identificación vehicular que forman parte de los actuados;

Que, el vehículo ofertado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES MANSILLA ROMERO E.I.R.L.**, de placa de rodaje Z5H-027 (2016), se encuentra inmerso dentro de los alcances del numeral 25.1.1 del artículo 25 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, que establece que "La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será hasta quince (15) años, contados a partir del 1º de enero del año siguiente al de su fabricación", asimismo el numeral 25.1.2 del mismo artículo refiere que "La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de personas de ámbito regional, podrá ser ampliada como máximo hasta en cinco (05) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional";



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 290-2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 23 OCT 2018

Que, de la revisión del Expediente Administrativo, se determina que la Señora VACILIA TEODORA ROMERO MAMANI, Gerente de la EMPRESA DE TRANSPORTES MANSILLA ROMERO E.I.R.L., ha cumplido con presentar los requisitos para el Procedimiento Administrativo de AUTORIZACIÓN PARA EFECTUAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PASAJEROS EN AUTO COLECTIVO de ámbito Regional, cumpliendo con adjuntar la documentación e información requerida, con la cual acredita el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y operativas para acceder y permanecer en el Servicio de Transporte Público de Pasajeros de Ámbito Regional, bajo la modalidad de Auto Colectivo, establecido en los Artículos 16º, 25º, 38º, 41º, y 55º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de esta Entidad;

Que, de conformidad con el artículo 6.2 de la ley Nro. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General se tienen como fundamentos y motivación fáctica y jurídica de la presente Resolución el Informe Nº 986-2018-OAJ-DRTC/G.R-TACNA, emitido por la Oficina de Asesoría Legal e Informe Nº 683 y 776-2018-SDTT-DTT-DRTYC.T/GOB.REG.TACNA emitido por la Sub Dirección de Transporte Terrestre, que forman parte integrante de la presente, los mismos que concluyen opinando la procedencia de lo solicitado puesto que cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sus modificatorias y normas complementarias y el TUPA de la Entidad;

Que, estando el Memorándum Nº 361-2018-DRTC.T/G.R.TACNA, emitido por la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, de conformidad con la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº. 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley Nº 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Nº 28013, Nº 28161 y Nº 28926; Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, sus modificatorias y normas complementarias; Ordenanza Regional Nº. 008-2017-CR/GOB.REG.R.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2018-GR/GOB.REG.TACNA y con las visiones de la Dirección de Transporte Terrestre, Sub Dirección de Transporte Terrestre y la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la EMPRESA DE TRANSPORTES MANSILLA ROMERO E.I.R.L., PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS, BAJO LA MODALIDAD DE AUTO COLECTIVO DE ÁMBITO REGIONAL EN LA RUTA TACNA – YUCAMANI y viceversa, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución quedando redactada de la siguiente manera:**

RAZÓN SOCIAL	:	EMPRESA DE TRANSPORTES MANSILLA ROMERO E.I.R.L.
RUC	:	Nº 20600291263
MODALIDAD	:	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN AUTO COLECTIVO
AMBITO	:	REGIÓN - TACNA
RUTA AUTORIZADA	:	TACNA – YUCAMANI Y VICEVERSA
ORIGEN	:	TACNA
DESTINO	:	YUCAMANI
ITINERARIO	:	TARATA
CAT/VEHICULO	:	M2
FLOTA VEHICULAR	:	UNA (01) UNIDAD VEHICULAR.





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 290-2018-DRTC.T/G.R.TACNA

TACNA, 23 OCT 2018

Nº	PLACA ACTUAL	MARCA	AÑO	CLASE	OBSERVACIONES
01	ZSH-027	BAIC	2016	M2	

LUGAR DE SALIDA TACNA : TERMINAL TERRESTRE FRANCISCO BOLOGNESI  
 LUGAR DE RETORNO SANTA CRUZ : CALLE YUCAMANI Nº 952 FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL  
 VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN : DIEZ (10) AÑOS.  
 HABILITACIÓN VEHICULAR : ANUAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Dirección de Transporte Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna, efectúe la implementación y cumplimiento de los efectos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre, velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-NOTIFICAR**, con la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Transporte Terrestre de Lima, a la SUTRAN, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tacna, a las Oficinas pertinentes de ésta Dirección Regional.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la EMPRESA DE TRANSPORTES MANSILLA ROMERO E.I.R.L., en su domicilio, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6º, artículo 18 y artículo 20 del Decreto Legislativo Nº 1272 de fecha 21/12/2016, que modifica la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones de Tacna, a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles. Así como también copia de la misma deberá ser colocada por el transportista en un lugar visible y a disposición de los usuarios en el domicilio legal, y/o oficinas, conforme lo establece el Artículo 58º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL TACNA**  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Tacna

ABOG ANDRÉS LUIS TILLO QUILLHUANCA  
DIRECTOR REGIONAL